

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Enmienda a los Apéndices

REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS APÉNDICES CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Background

2. En la 57ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2008), Japón expresó preocupación por el tiempo tomado para publicar la versión revisada de los Apéndices después de una reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité Permanente solicitó a la Secretaría que informase a la 58ª reunión, previa consulta con los Comités de Fauna y de Flora, acerca de:
  - a) la información que debería incluirse en las propuestas para enmendar la nomenclatura normalizada para las especies incluidas en los Apéndices; y
  - b) los obstáculos para acelerar la publicación revisada de los Apéndices y las opciones para el futuro.

Factores que influyen en el tiempo necesario para revisar los Apéndices

3. Hay dos importantes factores que influyen en el tiempo que se necesita para producir la versión revisada de los Apéndices después de una reunión de la Conferencia de las Partes:
  - a) el número de enmiendas a los Apéndices que se adoptan en la reunión (adiciones, supresiones y transferencias) y la complejidad de las anotaciones adoptadas; y
  - b) el número de enmiendas requeridas como resultado de la adopción de nueva nomenclatura normalizada y la complejidad de los cambios requeridos.
4. El segundo de estos factores es, sin duda alguna, el más importante para determinar el tiempo que se necesita para revisar los Apéndices después de una reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Cabe señalar que cuando la Conferencia de las Partes adopta cambios en la nomenclatura normalizada, esos cambios deben reflejarse no sólo en los Apéndices de la CITES, sino en la lista oficial de reservas, la lista de cupos de exportación y la Lista de especies CITES (todas ellas en los tres idiomas de trabajo), así como en la base de datos sobre las especies CITES mantenida por el PNUMA-CMCM, la legislación nacional y las prácticas de las autoridades nacionales. En consecuencia, es preferible reducir al mínimo los cambios, en la medida de lo posible.

## Consultas con los Comités de Fauna y de Flora

6. En el documento AC24 Doc. 13.1, presentado en la 24ª reunión del Comité de Fauna (AC24, Ginebra, abril de 2009) y el documento PC18 Doc. 18.1, presentado en la 18ª reunión del Comité de Flora (PC18, Buenos Aires, marzo de 2009), la Secretaría explicó el problema ya abordado por el Comité Permanente en su 57ª reunión y que la demora en publicar los Apéndices revisados después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, 2007) se debía principalmente a la adopción en esa reunión de nuevas referencias de nomenclatura para mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces, arácnidos y plantas, lo que había obligado a efectuar numerosos cambios en los nombres utilizados en los Apéndices.
7. En la PC18 y la AC24, la Secretaría:
  - a) propuso a los Comités que toda propuesta a la Conferencia de las Partes para cambiar una referencia de nomenclatura normalizada para las especies CITES debería contener una lista de las enmiendas que deberían efectuarse en los Apéndices en el caso de que se adoptase la propuesta; y
  - b) acogió con beneplácito sus opiniones sobre otras posibles formas de acelerar la revisión de los Apéndices después de una reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Los Comités de Fauna y de Flora acordaron la sugerencia en el párrafo 7 a) *supra*. El Comité de Fauna señaló que podría necesitarse financiación para realizar esta labor.
9. Además, los Comités convinieron en que:
  - a) el Comité de Flora acordase que su especialista en nomenclatura debería revisar los posibles cambios en los Apéndices que podían resultar de las propuestas sometidas a la Conferencia de las Partes; y
  - b) el Comité de Fauna acordase que:
    - i) debería alentarse a las Partes a presentar solicitudes sobre la nomenclatura al Presidente del Grupo de trabajo sobre nomenclatura del Comité de Fauna a la brevedad posible antes de someter cualquier propuesta de enmienda; y
    - ii) debería realizarse un análisis para identificar los taxa monoespecíficos incluidos en los Apéndices y, según proceda, preparar propuestas para simplificar la inclusión de esos taxa para que cubran al taxón más superior posible, sin alterar el alcance de la inclusión. Esto aceleraría la revisión de los Apéndices después de cada CoP en el futuro.
10. En cuanto a la sugerencia en el párrafo 9 a) *supra*, la Secretaría estima que la Conferencia de las Partes ya ha adoptado un mecanismo para solicitar una revisión en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP14), en la que se recomienda, [en el párrafo e) bajo "RECOMIENDA"] que:

*al recibir las propuestas de enmienda a los Apéndices de la Convención, la Secretaría pida consejo a los Comités de Fauna y de Flora, cuando sea apropiado, sobre el nombre correcto que debe utilizarse para la especie u otro taxa en cuestión.*
11. En cuanto a la sugerencia en el párrafo 9 b) *supra*, la Secretaría estima que sería más útil si las medidas solicitadas fuesen aplicadas por los dos comités científicos.

## Recomendaciones

12. Habida cuenta de lo que precede, la Secretaría propone que el Comité Permanente:
  - a) inste a las Partes que consideren someter una propuesta para enmendar los Apéndices, en casos en que exista una duda sobre la nomenclatura a seguir, a que consulten con el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o del Comité de Flora a la brevedad posible antes de someter la propuesta; y

- b) solicite a los Comités de Fauna y de Flora que:
  - i) cuando sometan una propuesta a la Conferencia de las Partes para cambiar una referencia de nomenclatura normalizada, incluyan una lista de las enmiendas que habrá que realizar a los Apéndices si la propuesta fuese adoptada; y
  - ii) realicen un análisis para identificar los taxa monoespecíficos incluidos en los Apéndices a nivel de género o nivel superior y, según proceda, preparen propuestas para simplificar la inclusión de esos taxa a fin de abarcar al taxón más superior posible, sin alterar el alcance de la inclusión, para que el Gobierno Depositario las someta a la Conferencia de las Partes.

13. Si el Comité Permanente acuerda las propuestas a que se hace alusión en el párrafo 12 anterior, la Secretaría preparará, para someter a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes:

- a) un proyecto de enmienda a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14) para reflejar la recomendación formulada en el subpárrafo a);
- b) un proyecto de enmienda a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP14) para reflejar la recomendación formulada en el subpárrafo b) i); y
- c) un proyecto de decisión para reflejar la recomendación formulada en el subpárrafo b) ii).